

Resolución de 1 de abril de 2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante la que se corrige error en la resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se publica la modificación del artículo 72.3 del Reglamento de Patrimonio de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vista la resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se publica la modificación del artículo 72.3 del Reglamento de Patrimonio de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 63 de 31 de marzo de 2022; y advertido error material en la misma;

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

Por todo ello,

Este Rectorado ha resuelto rectificar dicho error material y donde dice:

«El artículo 72.3 queda redactado como sigue:

“3. El período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta o subcuenta contable, será el que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto de la UCLM, y en su defecto será el siguiente:

- Aplicaciones informáticas: 4 años
- Propiedad industrial: 20 años
- Propiedad intelectual: 20 años
- Construcciones: 100 años
- Instalaciones técnicas: 20 años
- Maquinaria: 10 años
- Utillaje: 8 años
- Mobiliario: 10 años
- Equipos para procesos de información: 4 años
- Elementos de transporte: 10 años
- Otro inmovilizado material: 10 años
- Equipos de investigación (no Feder con cargo a convocatoria pública): 3 años
- Equipos de investigación Feder: 5 años
- Fondos Bibliográficos: 5 años
- Otro inmovilizado intangible: Amortización manual, según número de años. Dos supuestos posibles:

1. El número de años de amortización dependerá de lo marcado en cada caso concreto, según lo establecido en el convenio o protocolo firmado al efecto, para formalizar la cesión de uso del activo.


2.-Se amortizará en un plazo de 3 años los supuestos distintos a los contemplados en el punto anterior.

- Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos: Amortización manual, según número de años. El número de años de amortización dependerá de lo marcado en cada caso concreto según lo establecido en el convenio o protocolo firmado al efecto para formalizar la cesión de uso del activo.”».

Debe decir:

Vicerrectorado de Economía y Planificación

Rectorado | Calle Altagracia nº 50 | 13071 CIUDAD
Tel.: (+34) 926052220 | (+34) 926295300 | vic.economia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	Juq0TNkTFi		Página: 1 / 2
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	31-03-2022 15:44:45	1648734289263
 Juq0TNkTFi			

«El artículo 72.3 queda redactado como sigue:

“3. El período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta o subcuenta contable, será el que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto de la UCLM, y en su defecto será el siguiente:

- Aplicaciones informáticas: 4 años
- Propiedad industrial: 20 años
- Propiedad intelectual: 20 años
- Construcciones: 100 años
- Instalaciones técnicas: 20 años
- Maquinaria: 10 años
- Utillaje: 8 años
- Mobiliario: 10 años
- Equipos para procesos de información: 4 años
- Elementos de transporte: 10 años
- Otro inmovilizado material: 10 años
- Equipos de investigación (no Feder con cargo a convocatoria pública): 3 años
- Equipos de investigación Feder: 5 años
- Fondos Bibliográficos: 5 años
- Otro inmovilizado intangible: Amortización manual, según número de años. Dos supuestos posibles:

1. El número de años de amortización dependerá de lo marcado en cada caso concreto, según lo establecido en el convenio o protocolo firmado al efecto, para formalizar la cesión de uso del activo.

2.-Se amortizará en un plazo de 3 años los supuestos distintos a los contemplados en el punto anterior.

- Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos: Amortización manual, según número de años. El número de años de amortización dependerá de lo marcado en cada caso concreto según lo establecido en el convenio o protocolo firmado al efecto para formalizar la cesión de uso del activo.


No obstante lo anterior, se podrá asignar el método manual, según el cual el bien se podrá amortizar según número de años, cantidad o porcentaje, en casos concretos debidamente justificados.”».

Ciudad Real, 1 de abril de 2022

El Rector
P.D. (Resolución de 23/12/2020,
DOCM de 05/01/2021).
El Vicerrector de Economía y Planificación
Francisco José Sáez Martínez

Vicerrectorado de Economía y Planificación

Rectorado | Calle Altagracia nº 50 | 13071 CIUDAD
Tel.: (+34) 926052220 | (+34) 926295300 | vic.economia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	Juq0TNkTFi		Página: 2 / 2
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	31-03-2022 15:44:45	1648734289263
 Juq0TNkTFi			